



**Modelo de Consejo General de Colegios  
Oficiales de Educadoras y Educadores  
Sociales (CGCEES)  
MAYO 2009**

**Aprobado por la Asamblea General del CGCEES de 15 de mayo de 2009**

**Revisado en la Asamblea General del CGCEES, Valencia 5 de mayo de 2012  
Revisado en la Asamblea General del CGCEES, Pamplona 7 de junio de 2015**

## 1. DEFINICIÓN

El documento de modelo del CGCEES comprende sus principios, finalidades y funciones, así como el desarrollo de los aspectos generales de su dinámica de funcionamiento.

El modelo tiene presente no solamente a los colegios profesionales, sino también a las asociaciones profesionales conveniadas.

Este documento pretende fijar el modelo de Consejo que los Colegios queremos y necesitamos. Como se desprende de los principios ideológicos que se exponen a continuación el Consejo debe ser la suma de las Entidades que lo forman, por lo que no se pretende hacer una gran organización sino la mínima estructura necesaria para el cumplimiento de sus fines, aprovechado en lo máximo las estructuras humanas y materiales que las entidades tienen.

El Consejo quiere continuar con la filosofía que ha presidido las entidades estatales históricas de la educación social, siendo ésta el apoyo y colaboración entre todas las entidades, especialmente con aquellas que más lo necesiten.

Está en el espíritu del Consejo tener el máximo respeto a la autonomía de los Colegios en sus ámbitos de actuación y procurar no interferir nunca en sus ámbitos de actuación autonómica, sino colaborar con ellos cuando así lo soliciten y mantener un espacio que aglutine, coordine y siga construyendo el futuro de la profesión y de la Educación Social en el Estado.

En ningún caso el funcionamiento del CGCEES puede poner en dificultades económicas ni de ningún otro tipo a los Colegios que lo forman.

## 2. PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS

Los principios ideológicos, que no rectores (o gestores), son las causas que hacen iniciar cualquier proceso; por este motivo habrá que atender a los orígenes y las bases que fueron motivo de inicio del proceso del CGCEES.

Estos principios dan cuenta de por qué las entidades que formamos el CGCEES pensamos que tenemos que participar y de cómo creemos que debemos hacerlo de forma democrática.

Para elaborar estos principios se han tenido en cuenta dos grandes ámbitos: el interno, es decir, del Consejo con los colegios autonómicos, y el externo, el Consejo en sus relaciones exteriores. Aunque no se puede decir que esta división sea tan pura, ya que los principios ideológicos deben impregnar toda la vida del Consejo, ya sea en su faceta interna o externa.

- **Participación:** el CGCEES debe tener presente, mantener, fomentar e impulsar, uno de sus principios básicos e históricos en el desarrollo de sus propuestas asociativas internas y externas de actuación. La participación como causa, consecuencia, método y fin de una estructura colegial consolidada y flexible; abierta al cambio y al contexto sociopolítico y cultural en que se encuentra inmerso.
- **Representación:** el CGCEES debe hacerse valer con humildad y fuerza institucional ante las diferentes entidades y organismos públicos y/o privados; su presencia como referente estatal en las políticas y actuaciones que le son propias. Está avalado por la legitimidad que le otorgan los

Colegios profesionales integrantes en el Consejo y de las asociaciones profesionales conveniadas.

- **Igualdad:** el CGCEES debe velar y mantener principios de igualdad institucional entre las diferentes entidades representativas de dicho órgano, sin hacer valer razones políticas y/o ideológicas de los diferentes Colegios y/o asociaciones conveniadas, teniendo presente y valorando el potencial asociativo de todas y cada una de las entidades que representa el Consejo.
- **Solidaridad:** el CGCEES debe basarse en el compromiso de la solidaridad entre sus miembros. El apoyo entre las organizaciones autonómicas debe ser uno de los grandes puntales para conseguir un CGCEES fuerte, consolidado interior y exteriormente. Y entendemos también la solidaridad en la relación del CGCEES con los movimientos profesionales de otros países y en especial con los que se encuentran en vías de desarrollo.
- **Cooperación:** el CGCEES debe impulsar la cooperación entre sus miembros para fomentar acciones interinstitucionales, intercambios de modelos, de formas de hacer y organizar, con el fin de optimizar los recursos y beneficiarnos del trabajo común.
- **Cohesión:** el CGCEES debe ser una organización cohesionada, donde todos sus miembros sientan el deseo y la necesidad de pertenecer, de aportar. El CGCEES debe plantearse el impulso de propuestas y debates de aquellos aspectos que afecten a toda la profesión (definición, competencias profesionales, código deontológico, estatuto profesional, o cualquier otro que se considere necesario) fomentando resoluciones que tengan en cuenta las diferentes realidades y necesidades autonómicas.
- **Corresponsabilidad:** Como consecuencia del anterior, los miembros del CGCEES deben ser y sentirse corresponsables del proyecto de construcción y desarrollo de la profesión y en la promoción profesional, a nivel estatal e internacional.
- **Independencia:** el CGCEES debe respetar la independencia de actuación de sus miembros, de acuerdo con su marco regulador y competencial, entendiendo que el CGCEES debe apoyar a sus miembros en la consecución de los objetivos de trabajo que se planteen. Por tanto, el CGCEES debe servir a las organizaciones autonómicas, y no directamente a los/as profesionales asociados/as y colegiados/as, competencia clara de cada entidad autonómica.
- **Coordinación:** el CGCEES debe realizar el papel de coordinador de las actuaciones de las diferentes organizaciones autonómicas, coordinación que promueva la sinergia entre ellas.
- **Transparencia:** el CGCEES debe fomentar la transparencia de sus actuaciones, informaciones y objetivos para que todos sus miembros puedan conocer y sentirse corresponsables de sus acciones. Dicho principio también será extensible a las actuaciones que el CGCEES realice hacia el exterior.
- **Pluralidad:** el CGCEES tiene que posibilitar que las diferentes tendencias, ideologías, bases conceptuales, modelos, diversidades autonómicas... estén presentes. De la riqueza de esta pluralidad, dependerá en gran

medida poder trabajar sobre el resto de principios ideológicos del presente documento.

- **Integración:** el CGCEES no sólo debe fomentar la presencia y permanencia de las diferentes tendencias ideológicas, bases conceptuales, modelos, diversidades autonómicas,...; también debe articular mecanismos e instrumentos para conseguir un avance cualitativo más. No se trata solamente de provocar presencia, sino de provocar integración desde la pluralidad antes señalada.
- **Dinamización:** el CGCEES debe estimular acciones que propicien la dinamización social y cultural, tanto desde dentro de la institución como desde fuera, sin olvidar la perspectiva de la sociedad y el compromiso hacia el exterior: “altavoz” de la realidad.
- **Sostenibilidad:** el CGCEES debe construirse sobre la base de la sostenibilidad, sin que la organización ahogue económicamente, ni en lo referente a recursos humanos, a sus miembros. Debe saber rentabilizar los esfuerzos que cada miembro realiza en el bien común.
- **Denuncia y propuesta:** el CGCEES debe tener un planteamiento crítico con las políticas sociales, educativas, culturales, económicas, que ha de caracterizarse por una actitud de propuesta social constructiva y viable.
- **Autonomía:** el CGCEES debe mantenerse libre de cualquier subordinación a las presiones administrativas, institucionales y políticas estando únicamente obligado por el bien de la profesión y por las decisiones de sus miembros. Desde la independencia de decisión, el CGCEES debe ser el interlocutor habitual de los poderes políticos y sociales del Estado.
- **Ética:** el CGCEES debe velar para que las relaciones colegiales y entre los representantes colegiales estén presididas por la ética institucional, respetando los grandes principios previstos en el código deontológico.
- **Responsabilidad:** el CGCEES debe asumir el papel del “deber” responsable ante las acciones asociativas que desarrolla tanto de forma interna como externa; y por consecuencia sus miembros son responsables de satisfacer el deber de participación, representación, igualdad, solidaridad, cooperación, cohesión, corresponsabilidad, independencia, coordinación, transparencia, pluralidad, integración, dinamización, sostenibilidad, denuncia y propuesta, autonomía y ética.

### 3. FINALIDADES/FUNCIONES

Con independencia de las funciones definidas en los estatutos/normativa básica, el CGCEES debe orientar sus acciones de acuerdo con las finalidades generales definidas por las organizaciones que lo constituyen.

#### 3.1. Funciones definidas en los estatutos/normativa básica

- a) Las atribuidas a los Colegios profesionales en cuanto tengan ámbito o repercusión estatal.
- b) Elaborar los Estatutos propios del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

- c) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios Oficiales pertenecientes a diferentes Comunidades Autónomas o los Consejos Autonómicos de Colegios.
- d) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones y los actos que no pongan fin a la vía administrativa dictados por los Colegios Oficiales o los Consejos Autonómicos de Colegios cuando así se establezca en los Estatutos de los mismos.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que los Colegios cumplan las resoluciones del propio Consejo General dictadas en materia de su competencia.
- f) Ejercer las funciones disciplinarias con respecto a los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales, cuando no exista el correspondiente Consejo Autonómico de Colegios, de los Consejos Autonómicos de Colegios y del propio Consejo, en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.
- g) Aprobar sus presupuestos y regular y fijar equitativamente las aportaciones de los Colegios.
- h) Informar preceptivamente todo proyecto de modificación de la legislación estatal en materia de Colegios Profesionales.
- i) Informar los proyectos de disposiciones generales de carácter fiscal que afecten concreta y directamente a los profesionales respectivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.j) de la Ley 2/1974 de 13 de febrero.
- j) Asumir la representación de los y las profesionales españoles/as ante las Entidades similares en otros estados.
- k) Organizar con carácter estatal instituciones y servicios de asistencia y previsión y colaborar con la Administración para la aplicación a los y las profesionales colegiados/as del sistema de seguridad social más adecuado.
- l) Tratar de conseguir el mayor nivel de empleo de las personas colegiadas, colaborando con la Administración en la medida que resulte necesario.
- m) Velar por que se cumplan las condiciones exigidas por las Leyes y los Estatutos para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios.
- n) Las demás funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente.

### **3.2. Otras funciones/finalidades del CGCEES**

- a) Potenciar el reconocimiento social y profesional de las educadoras y los educadores sociales y de la Educación Social.
- b) Promover y cooperar en el desarrollo del asociacionismo profesional en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- c) Cooperar en la creación de Colegios Profesionales en todas las Comunidades Autónomas.
- d) Trabajar para la consecución de planes de estudio específicos para que los/las profesionales, educadoras y educadores sociales obtengan el Título de Grado en Educación Social.

- e) Trabajar para la promoción y aplicación de los documentos profesionalizadores de la Educación Social en el ámbito estatal.
- f) Definir la profesión de educador y educadora social.
- g) Establecer las competencias profesionales propias del educador y la educadora social.
- h) Establecer el estatuto profesional del educador y la educadora social.
- i) Establecer las políticas de imagen y comunicación de la profesión en el ámbito estatal e internacional.
- j) Velar por la defensa de la profesión ante cualquier forma de intrusismo.
- k) Impulsar acciones y medidas para el fomento de la implicación, la participación y el relevo colegial y asociativo en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- l) Ejecutar acciones/medidas que tengan como finalidad el bienestar profesional y la calidad de vida personal de los /as educadores /as sociales en el ámbito estatal.
- m) Impulsar la regulación profesional en el ámbito estatal y europeo.

#### **4. DE LOS CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES**

El CGCEES establecerá convenios con las asociaciones profesionales de aquellos territorios que no cuenten con colegio profesional.

En dichos convenios se establecerán los derechos y deberes de las asociaciones así como del propio Consejo.

Los convenios dejarán de tener efecto en el momento en que el territorio tenga constituido su órgano colegial y capacidad plena para obrar.

#### **5. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

La voluntad del CGCEES de acuerdo con los convenios establecidos con las asociaciones profesionales de aquellos territorios que no cuentan con colegio profesional, es garantizar la pluralidad de la representación estatal en los órganos de gobierno.

Por otro lado, el CGCEES debe desplegar un modelo de organización de órganos de gobierno ágil y adecuado para cada tipo de decisión que deba tomarse. En este sentido, el Reglamento de Régimen Interno define las competencias que cada órgano de gobierno tiene.

El buen funcionamiento del Consejo se basa en que cada Colegio o asociación conveniada participe activamente en el funcionamiento del mismo y realicen diligentemente las tareas que les correspondan según sus cargos.

### **5.1. Asamblea General**

A la asamblea general asistirán, además de los miembros que prevén los estatutos, un representante de cada asociación profesional que tenga convenio vigente con el CGCEES.

El CGCEES elaborará la propuesta de orden del día, que será enviada a todas las asociaciones profesionales que tengan convenio vigente con el CGCEES, con el objeto de que puedan hacer aportaciones al mismo en un plazo determinado. Las asociaciones con convenio, participarán en la Asamblea del CGCEES, en calidad de miembros invitados con voz, pero sin voto.

### **5.2. Junta de Gobierno**

A las reuniones de Junta de Gobierno, además de los miembros que prevén los estatutos, se convocará a participar a un representante de entre las asociaciones profesionales que tengan convenio vigente con el CGCEES (presidente/a o en su caso, persona delegada). Éste participará en calidad de miembro invitado con voz, pero sin voto. Se invitará a participar, al menos, en una reunión al año.

En el caso de las reuniones de Junta, el orden del día será elaborado exclusivamente por la Junta de Gobierno del CGCEES, teniendo en cuenta para la elaboración del orden del día de sus reuniones, aquellos asuntos relevantes que las asociaciones profesionales que tengan convenio vigente con el CGCEES soliciten.

### **5.3. Comisión Permanente**

La Comisión Permanente estará compuesta exclusivamente por los miembros de la Junta de Gobierno que el Reglamento determine.

## **6. DE LAS VOCALÍAS, COMISIONES Y COMITÉS.**

La coordinación de las Vocalías la ostentará, como norma general, un referente de un territorio. La coordinación de las Comisiones la ostentará el territorio, territorios, persona o incluso entidad o persona externa que determine la Junta de Gobierno. La coordinación de los Comités la ostentará el territorio o personas que determine la Junta de Gobierno.

Las condiciones concretas de participación se establecerán en el Reglamento de Régimen Interno del CGCEES.

En la creación de los grupos de cualquiera de estos órganos se tendrán en cuenta las necesidades y propuestas de los colegios profesionales así como de las asociaciones conveniadas.

## **7. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

Cuotas: el CGCEES establecerá su política de cuotas. En caso de entidades con convenio, en él se establecerá la cuota que dicha asociación pagará al CGCEES para beneficiarse de los servicios y actividades que se estipulen.

La política de cuotas será la misma para todas las entidades, colegios y asociaciones conveniadas, abonándose en función de la cantidad de socios/as o colegiados/as que tengan, mediante un certificado que realizará la secretaría de cada organización antes del 15 de enero de cada año. Dicho documento certificará la situación de personas colegiadas a 1 de enero.

La cobertura de los gastos derivados de la participación de las asociaciones conveniadas con el CGCEES, en órganos de gobierno y comisiones de trabajo del CGCEES, seguirán los criterios establecidos por el CGCEES para los colegios.

Los gastos de personal e infraestructura, serán asumidos por el CGCEES y por las asociaciones conveniadas de forma proporcional, de acuerdo con las cuotas anuales abonadas.

Al final de cada mandato de la Junta de Gobierno o a petición de la asamblea, se procederá a efectuar en el CGCEES una censura de cuentas del ejercicio económico, de la cual será informada la Asamblea General Ordinaria.

Las tareas del Consejo tendrán que adaptarse a los ingresos que este tenga, en caso de considerarse necesario realizar acciones que excedan el presupuesto se tendrán que buscar financiaciones externas o consultar a los Colegios la posibilidad de una derrama extraordinaria al efecto necesario.

Los ingresos obtenidos por las asociaciones que estén en proceso de campaña de habilitación, revertirán en el CGCEES para el desarrollo de colegios profesionales en las autonomías que no los tengan. Este aspecto quedará recogido en los convenios que se firmen entre CGCEES y asociación.

El CGCEES en sus presupuestos preverá un presupuesto extraordinario o una partida destinada a la promoción de la profesión y promoción de colegios en aquellas comunidades autónomas sin asociación o que tengan asociación y no tengan colegio. También se mantendrá el fondo solidario así como la partida presupuestaria para territorios en fase de creación.

## **8. DE LOS RECURSOS HUMANOS**

La estructura profesional se corresponderá con lo que decidan los colegios y las asociaciones conveniadas, siempre que sea sostenible económicamente. En caso de ser necesario puntualmente más personal se intentará siempre recurrir al personal de los diferentes colegios, bien de forma solidaria o bien mediante los convenios oportunos.

El CGCEES, como norma general, no tendrá personal propio. La contratación de dicho personal se realizará desde los colegios miembros que se presten a poner a disposición del Consejo personal propio. En contraprestación el



CGCEES compensará económicamente al colegio correspondiente, de acuerdo con las horas de dedicación y el sueldo que se pague a las personas contratadas, mediante convenio administrativo firmado a tal efecto.

Las horas de dedicación que se requieran se establecerán por acuerdo de la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la disponibilidad y organización laboral del personal que ponga a disposición cada colegio.

No necesariamente el personal deberá estar contratado por el colegio que asume la responsabilidad política, entendiéndose que un colegio puede poner a disposición su personal sin que ningún miembro de dicho colegio asuma el cargo correspondiente a las funciones del personal.

Las prioridades en el desarrollo del trabajo del personal con tarea específica serán responsabilidad de la persona que ostente el cargo político en la Junta del CGCEES.

## **9. DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL E INTERNACIONAL**

El CGCEES representará en el ámbito estatal e internacional a los colegios y a las asociaciones conveniadas.

Si así se decidiera en reunión de los órganos de gobierno del CGCEES, una entidad conveniada puede ejercer la representación estatal o internacional en la temática que se determine y en los plazos que se establezcan.

Igualmente el CGCEES podría delegar a un colegio profesional algún encargo de representación estatal o internacional estableciendo el correspondiente convenio.

## **10. DE LA SEDE, LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES**

El CGCEES no tendrá sede propia. La sede se ubicará en uno de los colegios miembros y que ofrezca esta posibilidad. Dicha sede podrá ser fija o rotativa. En contraprestación el CGCEES compensará económicamente al colegio correspondiente, por los gastos mediante convenio firmado a tal efecto.

En lo que respecta a infraestructura y recursos materiales, el CGCEES será propietario de la mínima infraestructura y material necesarios. La infraestructura y los recursos materiales serán propiedad del colegio que los ponga a disposición. En contraprestación el CGCEES compensará económicamente al colegio correspondiente, por los gastos de infraestructura y recursos materiales mediante convenio firmado a tal efecto.

## **11. DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE MODELO DE CGCEES**

La asamblea del CGCEES, tendrá la competencia de la revisión del documento de modelo de CGCEES.

La revisión de este documento se realizará ordinariamente cada cuatro años, normalmente coincidiendo con los cambios de mandato de la Junta de

Gobierno, y atendiendo al hecho de los cambios sociales así como de las estructuras y recursos colegiales.

Dicha revisión podrá efectuarse de forma extraordinaria a petición de la Junta de Gobierno del CGCEES y/o a petición de, como mínimo, una tercera parte de los miembros del CGCEES.

Este documento fue aprobado en la Asamblea General del CGCEES, celebrada el 15 de mayo de 2009, en La Laguna (Tenerife), revisado en la Asamblea General celebrada en Valencia, el 5 de mayo de 2012 y en la Asamblea General celebrada en Pamplona, el 7 de junio de 2015.